Contrato de Obra Pública COP-006-2025-CD suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral con Nit 901.521.260-2 y GOLD CONSTRUCTION AND SERVICES S.A.S. identificada con NIT 900975546-8

| **GENERALIDADES** | |
|---|---|
| Contrato | COP-006-2025- CD |
| Contratante | Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR. |
| Contratista | GOLD CONSTRUCTION AND SERVICES S.A.S. |
| Objeto | CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL |
| Valor | **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS M/L ($1.252.896.115).**<br><br>**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** N° 268 del 20 de noviembre de 2025<br><br>**Código Presupuestal: 9.01.04.01.01.27** |
| Plazo | Cinco (05) meses, Contados a partir de la indicación del Acta de inicio, DE CONFORMIDAD ACUERDO DIRECTIVO N.º 002 14 DE NOVIEMBRE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL –EDUR- PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS” |

Entre los suscritos a saber, el señor **Marco Antonio Diaz Medina,** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.113.392**, en su calidad de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR con Nit **901.521.260-2**, debidamente facultado para contratar por la ley 489 de 1998 y los Acuerdos Directivos 003 del 13 de agosto de 2021 y 004 del 28 de agosto de 2021, y en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente documento se denominará EDUR, EL CONTRATANTE por una parte; y de la otra la GOLD CONSTRUCTION AND SERVICES S.A.S. identificada con NIT 900975546-8, representada legalmente por LEANIS

PADILLA MOLINA identificada con CC 1.033.371.549**,** y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado contrato de obra pública, teniendo en cuenta:

1- Los Contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR se regirán por las disposiciones del Manual de Contratación y del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional; y su actividad contractual se someterá al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de intereses.

2- En virtud de las modalidades de contratación establecidas en el acuerdo directivo 004 de 2021 la modalidad de contratación para los presentes procesos según su cuantía, es la que se encuentra inmersa en el capítulo III desde el numeral 3.2.2 (orden de compra o servicios), sin embargo, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 3.2.2 del manual de contratación de la entidad, se establece, que la modalidad de contratación para el presente proceso será la figura de Contratación Directa, esto en virtud de lo siguiente:

*"(…) cuando se trate de un contrato derivado para la administración de recursos en virtud de un contrato interadministrativo de mandato, se podrá realizar contratación directa, bajo el procedimiento establecido para tal fin en el presente manual, esto siempre y cuando no supere los límites de cuantía en este numeral establecido"*

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

**PARAGRAFO. ALCANCE.** Con el presente proceso, se pretende llevar a cabo la construcción del centro de bienestar animal del Municipio de El Carmen de Viboral, permitiendo un espacio que albergue la población animal en condición de calle pero que además de perros y gatos, incluya otros animales como caballos, los cuales también tienen un índice alto de maltrato, además de mejorar significativamente la atención de forma integral a los animales domésticos en condición de abandono, maltrato o riesgo, garantizando su recuperación, protección, y promoviendo la adopción responsable y la educación ciudadana en tenencia responsable.

Alguno de los beneficios que se presentan, desarrollando este tipo de procesos, sería que:

- Proporciona un espacio seguro para los animales callejeros, que brindaría refugio, alimentación, atención veterinaria y esterilización a perros y gatos en situación de abandono o maltrato.
- Mejora la salud pública: Al controlar la población de animales callejeros, se reducen riesgos de zoonosis (enfermedades transmitidas de animales a humanos, como la rabia o la leptospirosis.
- Contribuye al desarrollo a fortalecer las políticas de protección animal, con el apoyo de entidades como la Alcaldía y organizaciones ambientales.
- Genera mejores espacios de encuentro y esparcimiento.
- Genera el respeto y la empatía hacia los animales a través de campañas educativas en escuelas y comunidades.
- El centro de bienestar animal adecuado, bien diseñado y conservado pueden contribuir y ofrecer varios beneficios para la comunidad, especialmente para el bienestar animal y la gestión de situaciones de emergencia. Este tipo de construcción proporcionaría un espacio adecuado para el cuidado y protección de animales abandonados o extraviados.

**NOTA: Los siguientes acápites hacen parte de las especificaciones técnicas, y las cuales determinan el alcance del objeto contractual, el cual deberá ser garantizado por parte de la Empresa de Desarrollo Rural y Urbano de El Municipio de El Carmen de Viboral (EDUR), por lo cual se dejan descritas en el presente documento, con el fin de que la EDUR realice una supervisión exitosa de la obra a desarrollar.**

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DE LA EDUR:**

1. Velar por la correcta ejecución del contrato de obra, garantizando que el contratista cumpla de manera idónea, oportuna y conforme a las especificaciones técnicas, normas y planos aprobados, bajo la verificación permanente de la interventoría y la supervisión designada por la entidad.
2. Gestionar el reconocimiento, imposición y cobro de las sanciones pecuniarias, garantías o multas a que haya lugar, conforme a las condiciones del contrato y a los informes emitidos por la interventoría.
3. Coordinar y realizar supervisiones periódicas a la ejecución de la obra, directamente o a través de la interventoría, verificando el cumplimiento de los estándares de calidad, plazo, costo y alcance, y promoviendo las acciones de responsabilidad que correspondan frente a incumplimientos contractuales.

4. Exigir que la calidad de los materiales, equipos y procedimientos constructivos utilizados por el contratista se ajuste a los requisitos técnicos mínimos exigidos por la normatividad vigente, incluyendo las normas NSR-10, RAS 2017, RETIE, RETILAP, Asimismo, podrá exigir el cumplimiento de especificaciones propias de la EDUR o, en su defecto, de normas técnicas internacionales equivalentes.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por los daños o perjuicios que se deriven del contrato, de acuerdo con los informes de la interventoría y las evaluaciones técnicas o financieras correspondientes.
6. Realizar los pagos al contratista conforme al avance de obra ejecutado, verificado y aprobado mediante actas suscritas por el contratista, la interventoría y la supervisión, de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en el contrato.
7. Brindar acompañamiento y colaboración institucional al contratista y a la interventoría, facilitando la gestión administrativa, técnica y documental que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.
8. Efectuar la liquidación del contrato una vez finalizado el plazo contractual o en los eventos previstos por la ley, en conjunto con la interventoría, conforme al procedimiento establecido y con base en los informes finales de avance físico y financiero.
9. La supervisión de la EDUR tramitará internamente las actas, verificando que los valores acumulados, las cantidades de obra ejecutadas, los ajustes o modificaciones aprobadas y el balance general del proyecto sean consistentes y estén debidamente soportados, teniendo en cuenta que la Interventoría es quien la elaborará.
10. La EDUR no aceptará trabajos, actividades o modificaciones que no estén contempladas en el contrato inicial y que no cuenten con la autorización previa y escrita de la Administración Municipal, y la aprobación formal mediante acta de modificación o contrato adicional, según corresponda.
11. La EDUR, a través de la interventoría, verificará la justificación técnica, cronograma y documentos soporte presentados por el contratista para la ejecución de actividades no incluidas en el alcance inicial, pero necesarias para cumplir con el objeto contractual. Dichas actividades deberán ser aprobadas por la supervisión de la EDUR y notificadas a la Administración Municipal antes de su ejecución.
12. La EDUR, por intermedio de la supervisión y la interventoría, deberá verificar la idoneidad y cumplimiento normativo del personal vinculado al proyecto, especialmente en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y aportes a la seguridad social.
13. En caso de incumplimiento por parte de los subcontratistas, la EDUR podrá requerir directamente al contratista principal para que adopte las medidas correctivas correspondientes.
14. Rechazo de obras defectuosas, La EDUR, con fundamento en los informes de la interventoría y en representación de la Administración Municipal, podrá rechazar total o parcialmente las obras ejecutadas que presenten deficiencias en materiales,

mano de obra o procedimientos, aun cuando los prototipos o muestras hubieran sido previamente aprobados.

**15.** Toda obra rechazada por defectos de calidad, materiales inadecuados o deficiencias constructivas deberá ser reparada, reconstruida o reemplazada por cuenta exclusiva del contratista, sin costo adicional para la entidad.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE OBRA:**

**1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.

**2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el acuerdo municipal 004 del 9 de agosto de 2021 y el acuerdo municipal 003 del 8 de mayo de 2023, así como lo concerniente a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.

**3.** Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.

**4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.

**5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal 004 del 9 de agosto de 2021 y el acuerdo municipal 003 del 8 de mayo de 2023, así como lo concerniente a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**7.** Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.

**8.** Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.

**9.** Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

**10.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

**11.** El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
**12.** Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del SECOP II.
**13.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
**14.** Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
**15.** Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
**16.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
**17.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
**18.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
**19.** Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
**20.** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
**21.** Presentar al Supervisor del Contrato, los estudios y diseños relacionados con las actividades ejecutadas y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
**22.** Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.

**23.** Contar con el personal idóneo contratado y dedicación requerida para la ejecución del contrato.
**24.** Solicitar a la Entidad Contratante los Comités Técnicos de mesas de trabajo en caso de ser necesario para el logro del objeto del contrato.
**25.** Realizar los ajustes y aclaraciones que sean necesarias a los documentos finales objeto de estudio y diseño, de acuerdo a lo requerido por la supervisión contractual.
**26.** Acreditar que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentre afiliado a los sistemas de seguridad social.
**27.** Durante la ejecución del contrato si el contratista solicita cambios de personal de los equipos de trabajo, la supervisión deberá revisar y aprobar que cualquier cambio cumpla con lo requerido previamente por la entidad en cuanto al personal mínimo.
**28.** Facilitar la labor del supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice la Entidad Contratante.
**29.** Será obligación del contratista para cada uno de los profesionales en la elaboración de informe y responsabilidad civil el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de esta. El convenido dará cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de1993, 789 de 2002 y 828 del 2003.
**30.** El Contratista deberá presentar los rendimientos que genera la cuenta bancaria para efecto de las actas avances para los respectivos pagos.
**31.** Asistir a los distintos Comités de supervisión y de Seguimiento que se conformará con ocasión de la ejecución del contrato, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el desarrollo de los estudios y diseños, en el cual participan los profesionales relacionados en la ejecución del proyecto, y la Supervisión de la EDUR.
**32.** Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DE OBRA**

**1.** Abrir y llevar diariamente una “bitácora de obra de las actividades” que será firmada por el residente de obra, en la que se hagan constar las actividades diarias realizadas y los procesos constructivos, verificación del número de trabajadores que laboran, avance alcanzado en la programación, estado del clima y demás sucesos dentro de la ejecución de dichas actividades.
**2.** Verificar, controlar y entregar al supervisor del contrato, toda la documentación de la maquinaria utilizada en las actividades, tales como: control de gases, fichas de mantenimiento, revisión de ley seguros, verificación del botadero designado por el

Supervisor del municipio (adjuntar evidencias de la disposición de escombros dentro del informe mensual, así como los documentos referenciados).

3. El Contratista se obliga a suministrar a su costo todos los materiales, equipos, herramientas y campamentos, así como el personal necesario para la ejecución de la obra contratada. Los materiales y demás elementos que El Contratista utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por las autoridades que regulan la materia. Previamente El Contratista debe someter a la aprobación de la "Edur" y la Supervisión las características de los materiales y/o elementos que vaya a usar en la obra y a su costo realizará los análisis y pruebas de los materiales y mezclas a utilizar.
4. El Contratista deberá contratar a su cargo y costo, bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para el cabal cumplimiento de la obra contratada dentro del plazo pactado, pero la "Edur" y la supervisión se reserva el derecho de exigir el cambio de personal que considere necesario sin que ello genere relación laboral alguna.
5. Llevar un registro fotográfico que evidencia el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por la "Edur" y la Supervisión del contrato, el cual será fundamento de la verificación de cumplimiento que este lleve a cabo. Desde el inicio de las obras e instalaciones, la "Edur" y la Supervisión verificará la ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con su especialidad, para certificar los informes de ejecución semanales y mensuales.
6. Las reuniones a comité técnico son de carácter obligatorio, deberán celebrarse definidos por la supervisión de la EDUR y por la Administración municipal, este debe ser con la participación del representante legal de la Empresa contratista o su delegado, el residente de Obra, la "Edur" y la Supervisión del contrato, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Administración Municipal y la "Edur"; de cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Administración Municipal y/o la "Edur".
7. Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el Contratante, a la legislación aplicable y a las instrucciones del Supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
8. Contar con el personal idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual.
9. Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
10. Presentar los estudios y diseños en las condiciones establecidas en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
11. Formalizar las contrataciones de determinadas partes a instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato.
12. Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios

sustanciales en el curso de la ejecución del contrato.

**13.** Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato.
**14.** Ejecutar todo el objeto contractual de este proceso.
**15.** Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
**16.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores.
**17.** Presentar informes mensuales sobre avance de los productos a entregar. Este informe deberá contemplar por parte del contratista los análisis correspondientes a la ejecución de cada período incluyendo cada uno de los componentes que hacen parte integral de las actividades a ejecutar.
**18.** Presentar a los supervisores un final en el cual se relaciones las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.
**19.** Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato.
**20.** Entregar el memorial de responsabilidad de cada uno de los profesionales de acuerdo a su especialidad y elaboración de diseño o proyecto.
**21.** Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el municipio.
**22.** Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el municipio o quien esta delegue, así coma las propias de la legalización de los contratos.
**23.** Presentar a la supervisión el cronograma de ejecución y de inversión que pretende realizarse, antes de cualquier trámite.
**24.** Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato. sentar los estudios técnicos en las condiciones establecidas en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
**25.** Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del Supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
**26.** Contar con el personal idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual y mantenerlo durante la ejecución del contrato de conformidad a la propuesta técnica y económica.
**27.** Disponer de todo el personal administrativo, técnico, jurídico y de apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones propias del objeto del contrato y su ejecución de manera dentro los términos establecidos.
**28.** Ejecutar el contrato con el personal sugerido en los documentos previos. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el contratista interventor presentará las hojas de vida del profesional, con sus respectivos soportes para evaluación de la EDUR. La persona que reemplazará al profesional del Personal Profesional debe cumplir con los

requisitos mínimos descrito en el estudio previo.

**29.** Informar al supervisor y solicitar su autorización para cualquier cambio significativo durante la ejecución del contrato.
**30.** Ejecutar todo el objeto contractual de este proceso.
**31.** Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato
**32.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores.
**33.** Presentar a los supervisores un informe final en el cual se relaciones las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.
**34.** Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato.
**35.** Contar con el aval del supervisor del contrato para cada uno de los productos entregables objeto de la consultoría.
**36.** Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato.
**37.** Acatar las observaciones que se le formulen con base en los estudios y diseños a entregar y subsanar de inmediato lo que haya a lugar.
**38.** Entregar toda la información correspondiente al objeto contratado en medio magnético y físicos firmados, en archivos editables sin claves ni contraseñas, toda la información metodológica, planos en formato PDF y DWG sin claves ni contraseñas, las tablas a que haya lugar, documentos en Word y Excel editables. Y en todo caso como se determinó en las especificaciones técnicas/ ficha técnica.
**39.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo objeto en del contrato.
**40.** Verificar los productos entregables contratados y aprobarlos en compañía del supervisor del contrato.
**41.** Verificar la compatibilidad de los productos entregables con la plataforma informática y el Sistema de Información Geográfica con que cuenta el municipio.
**42.** Llevar a cabo las correcciones y ajustes al informe técnico, recomendadas por el supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación.
**43.** Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el delegatario, así coma las propias de la legalización y ejecución de los contratos.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:**
La supervisión del presente contrato será a cargo de la Dirección Operativa de la “EDUR” o de quien está designe. Y tendrá las siguientes funciones:

**1.** Verificar que la documentación presentada por el Contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
**2.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.

**3.** Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago.
**4.** Reportar a la EDUR por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato.
**5.** Ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.
**6.** Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
**7.** Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que requiera la ejecución del contrato.
**8.** Asistir a los distintos Comités de supervisión y de Seguimiento que se conformará con ocasión de la ejecución del contrato, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos.
**9.** Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del contratista que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
**10.** Las demás obligaciones que indique el Manual de Contratación y el acto de delegación de supervisión.
**11.** Verificar y exigir la participación en las obras del personal profesional y con la dedicación ofrecida por el contratista de obra, en la propuesta aprobada y exigir el reemplazo por profesionales de igual o superior calificación exigida en los pliegos del contrato de obra, cuando soliciten cambios justificados de los profesionales.

**QUINTA. DURACION DEL CONTRATO**: Cinco (05) meses, Contados a partir de la indicación del Acta de inicio, DE CONFORMIDAD ACUERDO DIRECTIVO N.º 002 14 DE NOVIEMBRE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL –EDUR- PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS”

**SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS M/L ($1.252.896.115).**Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** N°268 del 20 de noviembre de 2025, **Código Presupuestal: 9.01.04.01.01.27**

**PARAGRAFO PRIMERO.** Un pago anticipado del 30% del valor del contrato y el restante se pagará mediante Actas de Avance de la Obra, de conformidad con las cantidades reales de ejecución de la obra, con previa verificación y visto bueno la supervisión del contrato y de la secretaria de Infraestructura, adicionalmente el contratista deberá aportar los certificados de pagos a la seguridad social integral (salud – pensión – riesgos laborales), con factura. Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de la obra, que puedan surgir durante el desarrollo de la misma. Las Actas de avance de pago, deben ser firmadas por el contratista, en caso que sea un

consorcio, unión temporal y/o persona Jurídica deberán estar firmados por Representante Legal y aprobado para la Supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la EDUR, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos, retenciones y similares que la norma legal establezca para este tipo de pagos.

**SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según el Certificado de **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** N° 268 del 20 de noviembre de 2025, **Código Presupuestal: 9.01.04.01.01.27**

**OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, como tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado, de acuerdo a lo informado en su propuesta. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, se solicitará hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la EDUR.

**DÉCIMA. GARANTÍAS.** De acuerdo al capítulo IV, artículos 4.7 y 4.7.1 del Acuerdo Directivo No. 004 del 28 de agosto de 2021 Manual de Contratación y al Contrato Interadministrativo, celebrado entre la Alcaldía de El Carmen de Viboral y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral “Edur”; y conforme a lo anterior, el Contratista ejecutor de la obra se compromete a constituir las siguientes pólizas:

Las exigencias de las garantías se establecen de acuerdo al valor y al objeto contractual.

| AMPAROS EXIGIBLES | SI | NO | MONTO Y VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal | X | | 20% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses mas |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | X | | 10% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años mas |
| Estabilidad y calidad de la obra | X | | 20% del valor total ejecutado. Vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de recibo. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL | X | | 200 SMLMV y coberturas expresas exigidas |

| | | | |
|---|---|---|---|
| EXTRACONTRACTUAL | | | en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2.015. |

El administrador delegado deberá garantizar que todos los subcontratistas constituyan póliza con amparo de responsabilidad extracontractual que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

    3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
    3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    3.4. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
    3.5. Cobertura expresa y amparo patronal.

**NOTA:** El contratista deberá amparar en calidad de asegurado a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural - EDUR del municipio de El Carmen de Viboral con NIT 901521260-2, y en calidad de beneficiario a la Alcaldía de El Carmen de Viboral con NIT 890982616-9, y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o subcontratista.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Además, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista.

**DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

A. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
B. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
C. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
D. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
E. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
F. Por las demás causales señaladas en el Manual de Contratación de la entidad y la ley.

**PARAGRAFO.** Una vez terminado el Contrato, sin importar la causal de terminación, el supervisor y el contratista suscribirán la correspondiente acta de terminación. El supervisor deberá velar por la presentación del informe final por parte del contratista y demás requisitos y obligaciones del contrato. Además, deberá indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago final, condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes.

**DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión del Contrato por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR estará a cargo de la Dirección Técnica, específicamente en su funcionario designado; quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:

- ✓ Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
- ✓ Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
- ✓ Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, de acuerdo al Manual de Contratación.
- ✓ Informar por escrito al Gerente, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
- ✓ Las demás obligaciones que indique el Manual de Contratación y el acto de delegación de supervisión.

**DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la EDUR, previa la garantía de un debido procedimiento:

A. Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

B. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

**DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EDUR.

**DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

**DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y la suscripción del acta de inicio**.**

**DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.